

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U. ACORDANDO LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE EN LA CALLE ENRIQUE CALABIA, Nº 8, DE BOADILLA DEL MONTE (MADRID), ASÍ COMO EJECUCIÓN DE LA OBRA NUEVA DE EDIFICIO EN EL CITADO EMPLAZAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DIEZ VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA EN RÉGIMEN DE VENTA, PROMOVIDAS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., EXPEDIENTE CO-02/2017

ANTECEDENTES

- 1.- Que la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (en adelante, la **"EMSV"**) convocó un procedimiento público para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de demolición de la edificación existente en la calle Enrique Calabia, nº 8, de Boadilla del Monte (Madrid) así como ejecución de la obra nueva de edificio sito en la referida dirección para la construcción de diez viviendas con protección pública en régimen de venta, promovidas por la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., expediente CO-02/2017 (en adelante, el **"Contrato"**), conforme a los Proyectos de Demolición de bloque de viviendas y de Ejecución para la construcción de un edificio de diez viviendas en la calle Enrique Calabia, 8, de Boadilla del Monte, realizados por la entidad San Juan Arquitectura, S.L.,
- 2.- Que con fecha 1 de septiembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el anuncio de licitación de las obras.
- 3.- Que con fecha 5 de diciembre de 2017, tras el correspondiente procedimiento de adjudicación y conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación, el Consejo de Administración de la EMSV, facultó al Director Gerente para llevar a cabo la adjudicación del Contrato que se produjo en virtud de Resolución de la Dirección Gerencia de la EMSV de fecha 21 de diciembre de 2017, a favor de la entidad VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., por haber formulado la oferta económicamente más ventajosa.
- 4.- Que previa aportación de la correspondiente documentación, conforme a lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares regulador del procedimiento y la oportuna constitución de la garantía definitiva, se formalizó Contrato de obras con fecha 22 de diciembre de 2017.
- 5.- Que con fecha 22 de enero de 2018, se firmó el Acta de Comprobación del Replanteo de las obras con resultado viable.
- 6.- Que la estipulación tercera del Contrato prevé un plazo de ejecución de los trabajos de cinco (5) semanas para la Demolición de la edificación existente y de doce (12) meses para la

Obra, contados a partir del siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, esto es, hasta el 27 de febrero de 2019.

7.- Que por el contratista se ha solicitado con fecha 7 de febrero de 2019 (nº de Registro 70), una ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el 30 de abril de 2019, justificando dicha prórroga de un lado, en la necesidad sobrevenida de la aprobación de un Plan de Trabajo de retirada de conductos de ventilación de fibrocemento con contenido en amianto, aparecido dicho material en fase de obra, y puesto de manifiesto por la empresa contratista que ejecutó las obras de demolición de la edificación existente en el emplazamiento de referencia, ante la Comunidad de Madrid con fecha 6 de febrero de 2018; de otro lado, en las intensas lluvias acaecidas durante el primer cuatrimestre del año 2018; y, de otra parte, en el aumento de medición de micropilotes en fase de cimentación. Y ello, con el consiguiente retraso de los trabajos de estructuras y demás instalaciones que van a continuación, resultando un plazo superior al previsto.

8.- Resultando que la solicitud de ampliación del plazo referida en el párrafo precedente ha sido informada por el arquitecto de los Servicios Técnicos de la EMSV, don Javier Martín Maroto, el pasado 11 de febrero de 2019, en los siguientes términos:

"INFORME

Las obras actualmente se encuentran en avanzado estado de ejecución en los capítulos de albañilería, instalaciones y carpintería, quedando por finalizar todos los relativos a acabados, solados, alicatados, colocación de sanitarios, carpintería interior, vidriería y finalización de fachada.

La empresa contratista ha solicitado el pasado 7 de febrero solicitud de ampliación de plazo (ver ANEXO 1), refiriéndose a diversas situaciones encontradas durante el transcurso de la demolición y posterior ejecución de las obras, y que a continuación se relacionan:

- *La empresa encargada de la demolición comprobó que los conductos de ventilación del edificio estaban realizados con fibrocemento con contenido en amianto, por lo que se tuvo que parar la demolición y activar el correspondiente protocolo ante la Comunidad de Madrid, con los consiguientes informes y autorizaciones, así que una vez fueron retiradas mediante los procedimientos adecuados, tal y como era necesario, se pudo continuar con la demolición, ocasionándose así una importante demora en la fase de demolición del edificio existente.*
- *Ejecución de mayor longitud de micropilotes; la ingeniería encargada de realizar el cálculo de la cimentación mediante micropilotaje consideró que debía incrementarse la longitud de los micropilotes, lo que conllevó una importante demora en la realización de los mismos.*
- *Se han producido numerosas lluvias durante la fase inicial de ejecución de obras que igualmente han conllevado una ralentización de los trabajos.*

De esta manera la empresa contratista, sin reclamación económica alguna por esta petición, ha solicitado ampliación del plazo total de la obra, marcando plazo final de las obras el día 30 de abril de 2019, por lo que se presenta ante el Consejo dicha petición para su valoración"

9.- En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo de Administración de la EMSV, en su sesión celebrada el 13 de febrero de 2019, ha adoptado el siguiente Acuerdo, cuyos términos se transcriben:

“Facultar expresamente al Director Gerente de la EMSV para que pueda adoptar y llevar a efecto cuantos trámites y firma de documentos resulten necesarios para llevar a cabo los actos de modificación del Contrato de las obras de demolición de la edificación existente en la calle Enrique Calabia, nº 8, de Boadilla del Monte (Madrid) así como ejecución de la obra nueva de edificio sito en la referida dirección para la construcción de diez viviendas con protección pública en régimen de venta, promovidas por la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., expediente CO-02/2017, consistentes en la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos hasta el día 30 de abril de 2019, al concurrir circunstancia sobrevenida e imprevisible en el momento en que se licitó el Contrato que no altera la naturaleza global del mismo, justificada en los trabajos de retirada de conductos de ventilación de fibrocemento con contenido en amianto, en las intensas lluvias acaecidas durante el primer cuatrimestre del año 2018 así como en el aumento de medición de micropilotes en fase de cimentación. Dicha prórroga no tendrá incidencia económica sobre el precio del contrato y conllevará la renuncia expresa de las partes al ejercicio de cualquier acción, derecho, reclamación, prestación, pago o compensación económica de la otra parte derivada de la referida prórroga. Y todo ello, por circunstancias ajenas al Promotor y al Contratista, de los que depende la terminación de las obras”.

En base a los antecedentes precitados, visto el Informe Técnico de los Servicios Técnicos de la EMSV de fecha 11 de febrero de 2019, informando sobre la solicitud de prórroga del plazo de ejecución de las obras al concurrir circunstancias que han supuesto una importante demora en la realización de los trabajos, que no altera la naturaleza global del mismo, y a tenor de lo dispuesto al respecto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que en su artículo 213.2 establece *“Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”*, esta Dirección Gerencia, en uso de la facultad delegada por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 13 de febrero de 2019,

RESUELVE:

“Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras de “demolición de la edificación existente en la calle Enrique Calabia, nº 8, de Boadilla del Monte (Madrid) así como ejecución de la obra nueva de edificio sito en la referida dirección para la construcción de diez viviendas con protección pública en régimen de venta, promovidas por la Empresa Municipal del Suelo y

Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.”, expediente CO-02/2017, hasta el 30 de abril de 2019, al concurrir circunstancia sobrevenida e imprevisible en el momento en que se licitó el contrato que no altera la naturaleza global del mismo; y todo ello, por circunstancias ajenas no imputables al Promotor y al Contratista, de los que depende la terminación de las obras.

Segundo.- La citada prórroga no tendrá incidencia económica sobre el precio del contrato, y conllevará la renuncia expresa de las partes al ejercicio de cualquier acción, derecho, reclamación, prestación, pago o compensación económica de la otra parte derivada de la referida prórroga.

Tercero.- Comunicar la variación del plazo de duración del Contrato al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 y 29, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Notifíquese esta Resolución al Contratista a los oportunos efectos”.

Así lo manda y firma el Director Gerente de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., en Boadilla del Monte, a 14 de febrero de 2019.



EMSV
BOADILLA DEL MONTE

Javier Ramírez Caro
Director Gerente